



Resolución Directoral N° 366 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2023



VISTO: El Informe N° 1219-2023-HRA"MAMLL"-DIRESA.AYAC.-JDF-JCF, Informe N° 06-2023-HRA."MAMLL"A.CF, seis (6) formatos de Anexo N° 03, Acta de Reunión del Comité Farmacoterapéutico de fecha 27 de setiembre del 2023; sobre adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5°, de la precitada Ley, establece que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 34° de la referida norma legal dispone que, la Autoridad Nacional de Salud, en concordancia con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector salud público, elabora el petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, que es aprobado por resolución ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No





Resolución Directoral N° 366 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2023

Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 5.3 de la citada Norma Técnica, se señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos, asimismo en el numeral 6.2 se señala las funciones del Comité Farmacoterapéutico, entre las cuales se encuentra la de promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, y participar en la selección de medicamentos que formaran parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 27 de setiembre del 2023, e Informe N° 06-2023-HRA."MAMLL"A.CF, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Ayacucho, hace de conocimiento sobre la evaluación y aprobado de los productos farmacéuticos que se detallan a continuación; por lo mismo requieren su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 366 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Aprobación para la adquisición de productos farmacéuticos, materializado mediante Acta suscrito por el Comité Farmacoterapéutico, de fecha 27 de setiembre del 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, siendo los mismos:

- PROPOFOL 2% FRASCO x 50ml.
- KETOPROFENO 100 MG INYECTABLE
- ERGOMETRINA 0.2 MG. TABLETA
- REMIFENTANILO 5 MG. INYECTABLE
- PARACETAMOL 10 MG INYECTABLE
- PROGESTERONA MICRONIZADA 200 MG TABLETA/CAPSULA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a las instancias correspondientes del Hospital Regional de Ayacucho, que para la adquisición de los medicamentos a que se refiere el artículo primero, deberán ceñirse bajo responsabilidad a las normativas vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité Farmacoterapéutico, Departamento de Farmacia, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHAB/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
LAPP/DIR.ADM.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
Rm/Selección.